Quinta.—La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava.—La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena.—Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero

Décima.—Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 21 de julio de 2005, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (Exp: 1532. Anexo: II.2.1), y que son las siguientes:

Medidas adicionales para la atenuación del impacto:

Protección de la fauna:

Se aislará el cable conductor desde el armado del apoyo hasta una distancia suficiente para evitar posibles electrocuciones.

Los cables conductores o de tierra se deberán señalizar o resaltar, mediante objetos, pintura u otros mecanismos que faciliten su visión en condiciones de poca visibilidad como niebla o humos.

Protección del paisaje y restauración del mismo:

En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos; procediendo una vez concluidas al traslado a un vertedero autorizado de los materiales de desecho que no hayan sido reutilizados.

Se evitará la alteración de los caminos, pistas o cercados actuales; si se produce algún tipo de menoscabo en los mismos se llevará a cabo una restauración hasta su estado original.

Las pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros y siendo depositados en lugares adecuados como vertederos o lugares autorizados. Los estériles procedentes de la excavación de zanjas y apoyos serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. Los excedentes serán trasladados a vertedero autorizados

La cobertura de suelo vegetal que se retire se almacenará adecuadamente y será utilizada en los trabajos posteriores de restauración paisajística.

Protección del sistema hidrológico:

Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedente del desarrollo del proyecto. Los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

Protección del patrimonio cultural:

Si en el curso de la ejecución del proyecto en cuestión apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Medidas de control y seguimiento:

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 16 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Marcos Bergua Toledo.

UNIVERSIDADES

66.748/08. Anuncio de la Universidad de Castilla La Mancha sobre extravío de título de Enfermería.

Se anuncia el extravío de título de Enfermería con número de Registro Nacional de Títulos 1005, folio 46 y número de título 28139 de la universidad. de fecha de expedición 27 de julio de 1999 de D. Francisco Manuel Salmerón Martínez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Albacete, 14 de agosto de 2008.—La Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete, Raquel Bartolomé Gutiérrez.

66.810/08. Anuncio de la Universidad de Murcia sobre extravío de Título Oficial de Maestra. Educación Primaria.

A los efectos de la Orden 8 de julio de 1988, como paso previo al inicio del expediente de duplicado, se anuncia el extravío del Título Oficial de Maestra. Educación Primaria de doña Inmaculada Concepción Moreno Martínez, expedido el 4 de septiembre de 1998, con Registro Nacional de Títulos 19982277.

Murcia, 24 de octubre de 2008.—La Jefa de Sección de Títulos, María Belén Hernández Prada.

67.508/08. Anuncio de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciado en Matemáticas.

Se anuncia el extravío de título de licenciado en Matemáticas de fecha de expedición 16 de marzo de 1981 de Lorenzo Molina Morales, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 20 de octubre de 2008.—Olga Julià de Ferran, Secretaria de la Facultad.